



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**
EXPEDIENTE: JDC
212/2017

ACTORA: MARISSA
CORRO COBOS

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:**
COMISIÓN
JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: NADIA
MONTANO BÁEZ

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo
de dos mil diecisiete.**

Resolución que declara **infundado** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por **Marissa Corro Cobos**, en su carácter de precandidata a Presidenta Municipal propietaria en el Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz, por el PAN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del referido partido, en los expedientes CJE/JIN/052/2017 y CJE/JIN/069/2017 acumulados, que entre otras cuestiones, declaró infundados los

¹ En adelante PAN.

agravios relacionados con la designación de Guadalupe Ysel Cano Castellanos como candidata a presidenta municipal de Coacoatzintla, Veracruz .

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

b) Método de selección de candidatos. El uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN emitió el acuerdo CPN/SG/67/2017, por el que se aprobó el método de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndico por el principio de mayoría relativa.

c) Emisión de providencia. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete,²el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó la providencia por la cual hizo la invitación a los ciudadanos en general y militantes de dicho instituto político para el proceso de designación directa para la selección de candidaturas a los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa en los doscientos doce municipios del Estado de Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017.

d) Modificación del proceso de designación directa. El siete de febrero, a través de los estrados físicos y electrónicos del partido en comento, se publicaron las providencias por las que se modificó el proceso de designación directa para la

² Todas las fechas corresponden a dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 212/2017

selección de candidatura, en virtud de la suscripción del convenio de coalición celebrado por el partido en comento y el de la Revolución Democrática.

e) Sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN:

El veintidós y veintitrés de marzo, la Comisión Permanente Estatal del PAN celebró sesión a fin de proponer a los candidatos de elección popular cuyo método de selección fue originalmente aprobado como el de designación directa.

f) Designación de candidatos. El treinta y uno de marzo, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del partido en comento el acuerdo CPN/SG/14/2017, por el cual se designaron a los candidatos a integrantes de los ayuntamientos que registraría dicho instituto político en Veracruz, en cuyo acuerdo se designó a Guadalupe Ysel Cano Castellanos como candidata al cargo de Presidenta Municipal de Coacoatzintla, Veracruz.

g) Resolución intrapartidista impugnada. El veinte de abril, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN emitió la resolución del expediente CJE/JIN/052/2017 y su acumulado, confirmando la designación de Guadalupe Ysel Cano Castellanos como candidata al cargo de Presidenta Municipal de Coacoatzintla, Veracruz.

II. Del trámite y sustanciación del medio de impugnación federal.

a) Demanda. El veintisiete de abril, Marissa Corro Cobos presentó vía *per saltum* juicio ciudadano ante Sala Regional Xalapa, a fin de impugnar la resolución intrapartidista mencionada en el inciso anterior.

b) Reencauzamiento. Al día siguiente, mediante acuerdo